



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **00163**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARAVERENA
CONTRATISTA:	ABC SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.
NIT:	900.958.828-8
R/L:	BELCY PARRA JIMÉNEZ
CC:	60.257.520 DE PAMPLONA
DIRECCIÓN:	CRA 20ª # 27 – 38
TELÉFONO:	3163300044
EMAIL:	abc.sas@outlook.com
OBJETO:	“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$149.997.400,00).
PLAZO:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Circulo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVERENA** y por la otra la empresa **ABC SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S** con NIT. **900.958.828-8** Representada legalmente por la señora **BELCY PARRA JIMÉNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.257.520 De Pamplona, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: **1)** Que el MUNICIPIO DE SARAVERENA realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVERENA adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MC - SVNA - STTM – 163 – 2026** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que, mediante Resolución No. **1150** del 02/06/2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MC - SVNA - STTM - 163 – 2026**. **4)** Que, al momento del cierre del proceso, se recibió una (1) oferta, presentada por **ABC SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S**, identificada con NIT 900.958.828-8,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30163

domiciliada en Saravena. 5) Que, en el informe de verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de la oferta presentada. El comité asesor evaluador en sus funciones designadas mediante Formato No. 001 adoptado por la Resolución No. 669 del 17/04/2013, se recomendó la adjudicación al proponente ABC SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S, concluyendo que cumple íntegramente los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y que la oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial. 6) Que, el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes fue publicado en la plataforma SECOP II por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, para que los interesados presentaran las observaciones a que hubiere lugar, sin que se presentaran observaciones ni subsanaciones pendientes respecto del único proponente. 7). Que, mediante resolución No. 1343 de 2026, el municipio de Saravena resolvió: “Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-SVNA-STTM-163-2026 al proponente **ABC SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S**, identificado con NIT 900.958.828-8, por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (149.997.400), (...)” 8) Que, la contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto la empresa como ella no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.** **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades del presente contrato, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVERENA según se detalla a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.		CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN VIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS				\$ 21.961.000
1.1.	80111620	Implementación de Talleres de Sensibilización en Seguridad Vial para niños, adolescentes y docentes de las instituciones educativas de los grados 4 y/o 5 primaria: 1. IE La Frontera. 2. IE Técnico Industrial Rafael Pombo. 3. IE José Odel Lizarazo-Villamaga. 4. IE Antonio Nariño-Puerto Nariño. 5. IE Villa Cecilia – Puerto Arturo y 6. CE Marco Antonio Mancera. Incluye audiovisuales y sonido.	Taller	14	\$ 1.315.000	\$ 18.410.000
1.2.	90101603	Refrigerios consta de un Ponqué de 60 gramos más un jugo de 200 ml de caja individual.	Unidad	398	\$ 8.500	\$ 3.383.000





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **00163**

1.3.	50202301	Hidratación agua en bolsa de presentación 300 ML paquete x 20 unidades, Agua Potable en Bolsa, incolora, insípida, sin turbiedad, ni sedimentos. Presentación: Bolsa plástica flexible sellada, con contenido de agua purificada lista para consumo humano. Agua tratada y envasada en condiciones higiénicas, libre de contaminantes microbiológicos y químicos.	Paquete	21	\$ 8.000	\$ 168.000
2.	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN A MOTOCICLISTAS					\$ 111.554.000
2.1.	46181701	Adquisición de cascos reglamentarios para seguridad vial de motociclistas, Resolución 1080 del 19 marzo de 2019 - Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos de protección para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros. Es un casco certificado con la norma NTC 4533 y de producción 100% nacional. Este casco posee una coraza fabricada en ABS (termoplástico de alta resistencia) y el interior contiene poliestireno expandido de alta densidad, haciéndolo tan seguro como liviano. El visor de policarbonato permite tener gran visibilidad sin generar deformaciones de la imagen, además de contar con un visor interno con protección UV para conducir bajo altos niveles de luminosidad. Diseños variados y pintura mate.	Unidad	289	\$ 386.000	\$ 111.554.000
3.	ENTREGA DE KIT DE CARRETERAS A CONDUCTORES DE VEHÍCULOS					\$ 8.170.000
3.1.	46161504	Kit de carreteras: Compuesto por: Extintor de 5 libras recargado y nuevo. Chaleco reflectivo. Kit herramienta básico alicate, 2 llaves un destornillador y pico loro pequeña. Bolso básico. 2 tacos plástico y 2 conos 17 centímetros.	Kit	43	\$ 190.000	\$ 8.170.000
4.	CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE SENSIBILIZACIÓN VIAL					\$ 8.312.400





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30163

4.1.	82131603	Creación de videos para la promoción y difusión de la sensibilización en Seguridad Vial en el Municipio de Saravena. Incluye: Grabación y edición de los videos. Duración: 30 Segundos aproximadamente cada uno. Cierre: Logos institucionales. Formato: MP4 Full HD.	Unidad	2	\$ 1.800.000	\$ 3.600.000
4.2.	82101505	Plegables para sensibilización de actores viales. Tamaño carta, papel propalcote, contenido de señales de tránsito y su respectiva descripción, impreso a full color por ambas caras.	Unidad	693	\$ 6.800	\$ 4.712.400
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO:						\$ 149.997.400

Parágrafo 1°. La prestación de servicio deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos y el pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Parágrafo 2°. FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. El contratista allegará la entrega de los ítems: **Ítem 1.3.** Hidratación Agua en Bolsa, **Ítem 2.1.** Cascos Reglamentarios, **Ítem 3.1.** Kit de Carreteras y **Ítem 4.2.** Plegables; bienes relacionados en el presente contrato al Almacenista municipal, quien posteriormente entregará al Supervisor designado, quien será el responsable de la óptima entrega a los beneficiarios durante las jornadas y/o campañas en Sensibilización Vial

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERAL. El contratista se compromete.

A) Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato. **B)** Proveer, a su costo, todos los bienes, equipos, personal y recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **C)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **D)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **E)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **F)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **G)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **H)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **I)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor.

H) Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVERENA. Parágrafo 1°. ESPECIFICAS.

1. Suministrar cascos nuevos, certificados conforme a la Resolución 1080 del 19 de marzo de 2019 y la norma técnica NTC 4533. Asegurar que cada casco tenga coraza en ABS (termoplástico de alta resistencia) e interior de poliestireno expandido de alta densidad. Entregar cascos con visor en policarbonato, sin distorsión visual, y visor interno con protección UV. Verificar que los cascos estén nuevos, sin defectos, ni señales de uso o deterioro. **2.** El contratista tiene la obligación de disponer del personal idóneo y con experiencia para la realización de los talleres, mismo que estará bajo cuenta y riesgo del contratista. **3.** Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato. **4.** Garantizar los refrigerios en cumplimiento con la Resolución No. 2674 de 2013 y demás normas concordantes. Los productos deben ser presentados adecuadamente para su entrega a los beneficiarios del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. **5.** Garantizar que los contenidos de los videos promocionales sean claros, pedagógicos y adecuados al público objetivo. Entregar los videos en formato MP4, calidad Full HD (1080p). **6.** El diseño del plegable debe ser aprobado previamente por la entidad





TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30163

contratante a través de la Oficina de Prensa Municipal, antes de la impresión final. 7. Entregar todos los elementos del Kit de Carreteras que cumplan con condiciones de seguridad y funcionalidad. Garantizar que el extintor esté debidamente certificado y etiquetado. Entregar los kits de forma organizada, sin faltantes ni elementos defectuosos. Cumplir con las cantidades, fechas y lugar de entrega establecidos en el contrato. 8. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones técnicas y económicas solicitadas. 9. El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II". 10. Las que sean designadas por el supervisor del contrato, concordantes con el objeto del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento del mismo. 11. En caso de resultar beneficiario del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del incentivo, así como informar al supervisor del contrato sobre su cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA.**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete para con el contratista. a) Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido. b) Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. c) Recibir los bienes y servicios de acuerdo con lo señalado en el objeto contractual, exigiendo el cumplimiento de los requerimientos técnicos, cantidades y calidad establecidos. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. e) Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. f) Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del incentivo establecido en el Decreto 0287 de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$149.997.400,00)**. El Municipio de Saravena cancelará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de suscripción, legalización y ejecución contractual, así como de la terminación y recibo a satisfacción de las actividades por parte del supervisor designado, y la presentación de los siguientes documentos requeridos para el trámite de pago correspondiente: 1. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. 2. Acta de recibo final. 3. Acta de almacén. 4. Informe del contratista impreso con soportes de ejecución. 5. Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad). 6. Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural. 7. Si el pago del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. 8. Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente. 9. Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes parafiscales. 10. Certificado de Paz y salvo del personal utilizado. 11. Planillas con enfoque diferencial. 12. Factura. 13. Trazador presupuestal. 14. Informe Final de Supervisión. 15. Certificado de Cumplimiento a Satisfacción expedido por el SIDOGEN. 16. Certificado de Pago de Seguridad Social expedido por el SIDOGEN. 17. Acta de Liquidación debidamente firmada.

Parágrafo 1. La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberá elevar a escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD.102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **30163**

del contratista. **Parágrafo 2.** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este. **Parágrafo 3.** El Municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **Parágrafo 4.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el municipio hará los descuentos y las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **Parágrafo 5.** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260379 del 14/05/2026

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.24.09.01.01	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse	FF: 1.1.02.02.102 - derechos de tránsito	\$110.000.000
2.3.2.02.02.009.24.09.01.02	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse	FF: 1.1.02.03.001.09 - multas de tránsito y transporte	\$39.997.400
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO:			\$149.997.400

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL Y MULTAS: Penal en caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. Multas en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO DE SARAVERENA multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **Parágrafo 1º.** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuenta el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA NOVENA. AFILIACIÓN SISTEMA SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES:** El contratista se compromete a afiliarse él y el personal propuesto para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003, artículo 2 numeral 1 Ley 1562 de 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVERENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVERENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** -Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato y ordenar la liquidación en el estado que se encuentre, por Resolución





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30163

motivada y sin necesidad de requerimientos previos hechos al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, igualmente será causal de caducidad las conductas contempladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los servicios al CONTRATANTE si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan dar por terminado del presente contrato en los siguientes eventos: A) Por medio de acuerdo, B) Incumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del bien.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar la calidad del bien por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e





TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00163

indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **Parágrafo 1°:** El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **Parágrafo 2°.** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la ejercerá la titular de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, lo reemplace o sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Saravena, en ese sentido, deberá: 1. Elaborar las diferentes actas (inicio, recibo final, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. 2. vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se cifa a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. 3. Exigir al contratista la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. 4. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. 5. Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. 7. Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato original. 8. Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima tercera del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. 9. Velar el buen manejo de la inversión efectiva del anticipo y el pago de los rendimientos financieros que estos generen a la tesorería municipal y en general todas las atribuciones que la ley. 10. expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la prestación de servicios y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** será



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **00163**

obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVERENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA. - El presente contrato si está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, sin perjuicio que la comunidad elija un representante que ejercerá la labor de veedor ciudadano en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.-

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN. Las partes acuerdan utilizar los mecanismos de solución directa establecidos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, para solucionar las controversias que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PRINCIPIOS. El presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos a las normas que regulan la conducta de los funcionarios públicos.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por el Estatuto de Contratación Administrativa Vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

Parágrafo. IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, en conformidad con la Ley colombiana, e impuestos y tasas fijadas por el municipio de Saravena, especialmente los adoptados por el Acuerdo No. 032 de 2020 "Por medio del cual se compila, actualiza, derogan y se expide (a nueva normatividad sustantiva, sancionatoria y procedimental aplicable a los ingresos tributarios del municipio de Saravena"

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual para efectos judiciales o extrajudiciales que puedan derivarse del presente contrato, el municipio de Saravena del Departamento de Arauca.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del CONTRATISTA, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del MUNICIPIO calle 25 No.15-40 Barrio Centro Saravena.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transicional del SECOP II. Para su ejecución se requiere de: 1). Aprobación de las garantías. 2). El certificado del registro presupuestal. 3). Certificación Bancario 4). Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II. **22 JUN 2020**

Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno	Revisó	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sanchez	Proyectó	Firma:
Cargo: Profesional de apoyo oficina Jurídica		
Nombre: Zenyi Nayir Vargas Rojas	Digitó	Firma:
Cargo: Apoyo Oficina Asesora Jurídica		

